

Duda. que con el mayor motivo que  
se le añadió, en la Respuesta me  
por la adquisición también mayor  
necesidad & perpetua la diputación  
en la corte para que se fundiese los  
mayores honores & preeminencias y  
para que en la Ciudad fuese  
comun epítogo & Remonen de los  
las Cortes =  
Sobre los fundam<sup>tos</sup> de los de los  
natural para mantenerse la diputación.  
autorizados con la R. de J. de 1701  
& de J. de Felipe V. del año de 63.  
que Respuesta no puede omitir el  
hacer Recuerdo a la R. de grandera  
de C. M. de que repetidam. en los  
Capítulos de millones. y con fuerza  
de Contrato esta puesta por V. n. de  
su principales Condiciones en favor  
de la Ciudad, el que se convenia  
la diputación sus Rentas. y no pudiendo  
esta dudar que aminoron el caso  
de que aquella se considerasen más  
Remunerativa los señ. de V. n. no  
no pudieron demerere a V. n.  
Continuacion queda Convenida &  
fame seguridad de que estimando la  
y teniendola por J. de del Contrato  
como Con efecto lo son general Cal  
dad que V. n. permite y redigna  
en virtud de el & quedar obligado  
a su observancia no permitira